

Se informa que los datos personales que obran en la FIRMA que se pone a disposición mediante hipervínculo fueron testados derivado de la clasificación de la información por ser confidencial en términos del artículo 124 de la LTAI misma que fue confirmada durante la celebración de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado de fecha 11 de febrero del presente año

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAIME ANTONIO FARIAS MORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y LA EMPRESA D-RAM INGENIERÍA EN TI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DANIEL MELCHOR SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; RIGIÉNDOSE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 45, 46, 48, 49 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

I.2. QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 3, 4, 29 FRACCIÓN XIV, Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 133 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.3. QUE CON FECHA 8 DE ENERO DE 2019, JAIME ANTONIO FARIAS MORA, FUE NOMBRADO SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CARGO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 9

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.01

FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN X Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I.4. QUE EN EL CASO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO UORCS/211/1710/2019, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II Y 41 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO CUAL SE ACREDITA CON EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-927011959-E3-2019 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.

I.6. QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL DE BIENES INFORMÁTICOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" DE A "EL PROVEEDOR".

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GET-710101-FW1.

I.8. QUE HACE ENTREGA A "EL PROVEEDOR" DEL CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS DOMICILIOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS USUARIAS, TAL Y COMO SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-927011959-E3-2019 DE FECHA AGOSTO 2019

I.9. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA PASEO TABASCO NO. 1504 COL. TABASCO 2000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86035.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.01

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **18,319** DE FECHA **26 DE ENERO DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO - **34**, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **DANIEL MELCHOR SÁNCHEZ**, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **18,319** DE FECHA **26 DE ENERO DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **34**, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB.

II.3. QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EXPRESANDO TAMBIÉN CONOCER EL CONTENIDO TOTAL DE LA CITADA LEY, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN ARMONÍA CON LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA VIGENTE, PARA LO CUAL PRESENTA SOLICITUD DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5. QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **DIT180126C97**.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASIMISMO, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA,

6

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.7. QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "EL EJECUTIVO ESTATAL" LOS BIENES CONSISTENTES EN **24 LAPTOPS Y 21 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO** DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019 ANEXO 15.

II.8. QUE RECIBE DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" EL CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS DOMICILIOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS USUARIAS, TAL Y COMO SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA MODALIDAD INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-927011959-E3-2019 DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2019**.

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN **CALLE PASEO DE LA SIERRA EXT.1019 INT. CASA 2ª, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN.

III.2. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN LIBREMENTE SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" ADQUIERE EN COMPRAVENTA DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL DE BIENES INFORMÁTICOS (**24 LAPTOPS Y 21 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**). BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL CALENDARIO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.8.

LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁN ENTREGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL **DÍA 20 DE SEPTIEMBRE LAS 21 LAPTOPS Y EL DÍA 23 DE LA MISMA DATA LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE POR

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 01

NINGÚN MOTIVO SE AUTORIZARÁN CONDONACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, L.A.B. EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO DEL "EL EJECUTIVO ESTATAL" UBICADA EN PROL. DE AV. PASEO TABASCO #1504, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TAB., EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS, EL TRASLADO Y DESCARGA SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL LICITANTE GANADOR, HASTA SU RECEPCIÓN FINAL A ENTERA CONFORMIDAD DE LA CONVOCANTE.

SEGUNDA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE AL IMPORTE DE \$635,867.82 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), MÁS \$101,738.85 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$737,606.67 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ EN UN PLAZO DE **20 DÍAS** NATURALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ÁREA USUARIA, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" LE DEVOLVERÁ LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN, Y SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

LAS PARCIALIDADES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

PROPOSICIÓN TÉCNICA, O BIEN, PORQUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE PROPORCIONEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS ALCANCES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU ADQUISICIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA CANTIDAD DE **\$63,586.78 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMA QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE POR EL PERIODO DE GARANTÍA OFERTADO; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS DE MANERA EXPLÍCITA EN LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO EN CUESTIÓN Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTE LA FIANZA Y GARANTÍA NECESARIA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

A) QUE SEA EXPEDIDA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA;

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

C) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS.

D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

E). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

F). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.

G). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.

H). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

J). QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN PERJUICIO DE LA "SFP" EL EJECUTIVO ESTATAL.

QUINTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR":

1) "EL EJECUTIVO ESTATAL" SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.

2) TRATÁNDOSE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", AL FINALIZAR EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA LISTA DE PRECIOS QUE COTIZÓ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA C. S. F. (COSTO, SEGURO Y FLETE) EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGA DE BIENES. EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO.

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A PAGAR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERAN, SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON IMPORTADOS, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PACTADOS NI EL COBRO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS MISMOS POR DICHO CONCEPTO.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIALES DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA POR PARTE DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN LOS DOMICILIOS QUE SEÑALA EL CALENDARIO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.8.

DÉCIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SÓLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

UNA VEZ REQUERIDO CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE DE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO POR CONCEPTO DE LOS BIENES QUE NO HUBIERE ENTREGADO, O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, MÁS LOS INTERESES CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL IMPORTE PAGADO E INCUMPLIDO EN ENTREGA, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES; SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO; EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA CUMPLIMIENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

UNDÉCIMA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE GARANTIZA LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESTRINGIDA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IA-927011959-E3-2019.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DUODÉCIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGA DE BIENES; ESTA ACEPTACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN UNA ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES, QUE SE LEVANTARÁ AL FINAL DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

DÉCIMA SEXTA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. SI EL "EJECUTIVO ESTATAL", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AMBAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR", LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "EJECUTIVO ESTATAL", RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DE ESTA CLÁUSULA, Y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN A "EL PROVEEDOR".

UNA VEZ COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL PROVEEDOR", EL "EJECUTIVO ESTATAL" LO HARÁ DE CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL EJECUTIVO ESTATAL", HABIENDO AGOTADO EL PLAZO PARA EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES AMPARADAS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga; EN CUYO CASO "EL EJECUTIVO ESTATAL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITA CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DÉCIMA NOVENA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL EJECUTIVO ESTATAL" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE ÉSTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.

VIGÉSIMA. EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA, A SOLICITUD POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

➤ CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL

➤ POR CANCELAR EL PROGRAMA, PROYECTO O PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

6

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

➤ CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

➤ SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

➤ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO EL "EJECUTIVO ESTATAL" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DEL SERVICIO PRESTADO.

EN ESTOS SUPUESTOS "EL EJECUTIVO ESTATAL" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA UN MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA, SIN EMBARGO PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, EL ÁREA USUARIA, DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" CONSTITUYEN EL ÚNICO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARÍEN.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01

CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

VIGÉSIMA QUINTA. PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

6



POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"



DANIEL MELCHOR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

GABRIEL RAMOS TORRES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALICIA LEÓN OLAN
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO